PROVINCIA DE CÓRDOBA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE **RÍO TERCERO**	**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL** **DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	**AÑO XX – Nº 1231** **Río Tercero (Cba.), 30 de octubre de 2026** ***mail: gobiernorio3@gmail.com***

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas N° 5009 – 5010 – 5011 - 5012/2026
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decretos N° 1464 – 1465 – 1466 - 1467/2026

Río Tercero, 29 de octubre de 2026

ORDENANZA Nº Or 5009/2026 C.D.

VISTO: La severa inestabilidad macro climática y la alta variabilidad meteorológica que impactan a nivel regional y local, derivadas del fenómeno macro-oceánico y atmosférico de intensidad extraordinaria denominado "Super Niño" (El Niño-Oscilación del Sur-ENOS), con proyecciones y alertas emitidas por la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Servicio Meteorológico Nacional (SMN).

Y CONSIDERANDO: Que el fenómeno de "El Niño" podría generar extraordinarias contingencias climáticas que impactarían de manera directa en la infraestructura vial, en el sistema de desagües pluviales, la propiedad pública y privada, y la transitabilidad de nuestra Ciudad.

Que las manifestaciones de este patrón climático extraordinario generan episodios recurrentes de precipitaciones de alta intensidad en breves períodos de tiempo, tormentas severas con fuerte actividad eléctrica, ráfagas de viento y caída de granizo, incrementando de manera exponencial el riesgo de anegamientos e inundaciones urbanas repentinas.Que la magnitud de estos eventos socio-ambientales exige una respuesta estatal inmediata, eficaz y ágil por parte del Departamento Ejecutivo Municipal para mitigar los daños y asistir a los damnificados.

Que los procedimientos administrativos ordinarios vigentes para la contratación de bienes, servicios y la ejecución de obras resultan insuficientes ante la inmediatez y urgencia que la crisis demanda.

Que, con el objeto de garantizar el financiamiento de las acciones de asistencia, reparación y obras de emergencia, se torna indispensable facultar al Departamento Ejecutivo a desafectar y reorientar temporalmente fondos municipales que posean destinos específicos de afectación.

Que la severa crisis económica general, agudizada por los gastos extraordinarios que demandaría la emergencia, podría impactar de manera crítica en las arcas de las finanzas públicas municipales.

Que, para sostener el equilibrio fiscal, resguardar el normal funcionamiento de los servicios públicos esenciales y garantizar el pago de haberes del Personal Municipal, se hace estrictamente necesario disponer, con carácter excepcional y transitorio, la reconversión de los adicionales del Personal Municipal en conceptos no remunerativos, aliviando de este modo la carga de contribuciones patronales.

Atento a ello
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1º: DECLÁRESE Estado de Emergencia Climática, Hídrica, Social, Vial y Económica en todo el territorio de la jurisdicción de la Municipalidad de Río Tercero por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente, a los fines de paliar los efectos del fenómeno climático conocido como "El Niño". El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a prorrogar dicho plazo por igual término en caso de persistir los motivos de la Emergencia.

Art.2º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar, reorientar y disponer transitoriamente de los recursos financieros municipales que tengan asignado un destino específico por Ordenanzas previas, para ser aplicados a la atención de las prioridades fijadas en el marco de la presente Emergencia, al financiamiento de gastos corrientes, pago de haberes del Personal municipal y cancelación de obligaciones con proveedores prioritarios de bienes y servicios.

Art.3º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, durante la vigencia de la presente Emergencia, a realizar operaciones de crédito a corto plazo mediante la utilización de descubiertos bancarios en cuentas corrientes abiertas en entidades financieras oficiales o privadas en las que la Municipalidad sea titular.

Art.4º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, durante la vigencia de la presente Emergencia, a realizar de manera directa la contratación de bienes, suministros, locaciones de servicios,

consultorías y la ejecución de obras públicas indispensables para mitigar los efectos del fenómeno climático, quedando eximido de los regímenes ordinarios de Licitación Pública o Concurso de Precios. Toda Contratación Directa efectuada bajo este amparo debe estar estrictamente fundada en la urgencia de la crisis.
Art.5º: DISPÓNGASE, con carácter excepcional, transitorio y por el lapso que dure la vigencia de la Emergencia declarada en el Artículo 1°, que todos los adicionales salariales percibidos por el Personal de la Planta Permanente, Contratados y Personal de Gabinete de la Municipalidad de Río Tercero revistan la condición jurídica y contable de conceptos no remunerativos.
Art.6º: ESTABLÉZCASE que las sumas resultantes de la transformación de los adicionales mencionados en el Artículo 5° continúan liquidándose de manera que no alteren el monto neto percibido por los trabajadores en sus haberes ordinarios de bolsillo, asumiendo el Municipio el ahorro derivado de la exención de cargas, aportes y contribuciones patronales mientras dure la medida.
Art.7º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones, adecuaciones y reestructuraciones presupuestarias necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.
Art.8º: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO debe elevar un informe detallado al Concejo Deliberante de manera bimensual respecto a las Contrataciones Directas realizadas bajo el Artículo 3°, la utilización de los fondos de afectación específica reasignados y el estado general de la ejecución de las medidas de Emergencia.
Art.9º. DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.
ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.
ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1464/2026 DE FECHA 30.10.2026

D E C R E T O Nº 1464/2026

RÍO TERCERO, 30 de octubre de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 29.10.2026;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza Nº Or.5009/2026-C.D., por la que se DECLARA Estado de Emergencia Climática, Hídrica, Social, Vial y Económica en todo el territorio de la jurisdicción de la Municipalidad de Río Tercero por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente, a los fines de paliar los efectos del fenómeno climático conocido como "El Niño".
Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.
Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Río Tercero, 29 de octubre de 2026

ORDENANZA Nº Or 5010/2026 C.D.

VISTO: La Ordenanza Nº Or 4967/2026 C.D., mediante la cual se aprobara el Proyecto de Obra Hormigonado de Calzada en calles de Barrio Cabero de nuestra Ciudad, se dispusiera su ejecución y se declarara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la Contribución por Mejoras de la misma.
Y CONSIDERANDO: Que en el Art. 7°) de la mencionada normativa se fijaran las formas de pago de la Contribución por Mejoras.

Que por Decreto N° 1081/2026 y conforme lo establece el último párrafo del Art. 7°) de dicha Ordenanza, se fijara como fecha de vencimiento para el pago de la Contribución por Mejoras el día 11.09.2026, la cual posteriormente se prorrogara hasta el día 09.10.2026, conforme Decreto Nº 1221/2026.

Que mediante nota presentada ante Mesa General de Entradas de la Municipalidad con fecha 07.09.2026, vecinos beneficiados por la Obra solicitaran una adecuación a las condiciones de pago, por lo que resulta necesario reformular las formas de pago aprobadas oportunamente.

Que, a la fecha, aproximadamente un sesenta por ciento (60%) de los frentistas no regularizó su situación, por lo que resulta necesario adecuar las formas de pago al contexto económico actual, otorgando una mayor cantidad de cuotas en las financiaciones municipales y reduciendo la Tasa de interés de financiación.

Que resulta de interés para la Administración Pública Municipal el recupero de las contribuciones restantes.

Atento a ello
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A

Art.1º: MODIFÍQUESE el Art. 7º) inc. c) de la Ordenanza Nº Or 4967/2026 C.D., en cuanto a la forma de pago de la Contribución por Mejoras de la Obra Hormigonado de Calzada en calles de Barrio Cabero, quedando establecido de la siguiente manera:

c) Planes de pagos a través de financiación municipal, en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales con Tasa de interés del uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual (Sistema Francés).

Art.2º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.
ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.
ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1465/2026 DE FECHA 30.10.2026

D E C R E T O Nº 1465/2026

RÍO TERCERO, 30 de octubre de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 29.10.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza Nº Or.5010/2026-C.D., por la que se MODIFICA el Art. 7º) inc. c) de la Ordenanza Nº Or.4967/2026-C.D., en cuanto a la forma de pago de la Contribución por Mejoras de la Obra Hormigonado de Calzada en calles de Barrio Cabero.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Río Tercero, 29 de octubre de 2026

ORDENANZA Nº Or 5011/2026 C.D.

VISTO: El ofrecimiento de dación de lotes de terrenos ubicados en Barrio Aeronáutico de nuestra Ciudad, efectuado por los Sres. Carlos Elio BERNARDIS - DNI Nº 11.469.801 y Ariel Omar PALMERO - DNI Nº 16.070.936.

Y CONSIDERANDO: Que el Sr. BERNARDIS por derecho propio y en representación de los herederos de BERNARDIS, Gabriela Cecilia, SANTA, Esilda María y BERNARDIS, Octavio Rafael y el Sr. PALMERO por derecho propio y en representación de PALMERO, Marcela Raquel, otorgan los derechos sobre tres (03) lotes de terreno, solicitando la condonación de las deudas que se encuentren en el Municipio en concepto de Tasa a la Propiedad.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, considerando oportuno dar curso a la propuesta presentada, suscribiera Contrato de Dación en Pago.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1º: ACÉPTESE la dación efectuada por los Sres. Carlos Elio BERNARDIS - DNI Nº 11.469.801 y Ariel Omar PALMERO - DNI Nº 16.070.936, de lotes de terreno baldíos, con destino al Dominio Privado Municipal, los que se describen a continuación, y conforme al Contrato de Dación en Pago, que forma parte de la presente Ordenanza:

1) Ubicación: Calle Venezuela N° 759 – Barrio Aeronáutico de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.
Datos Catastrales: C 01 S 05 M 53 P 004
Datos Oficiales: Mza. 26 Lote 3
Dimensiones: 10,00 x 25,00
Superficie: 250,00 m² - Doscientos cincuenta metros cuadrados
Colindancias: Norte: C 01 S 05 M 053 P 003
Sur: C 01 S 05 M 053 P 005
Este: Calle Venezuela
Oeste: C 01 S 05 M 053 P 010/011
N° de Cuenta: 330119566789
Titular Registral: PALMERO ROBERTO ALFREDO (50%), SANTA ESILDA MARIA (16.68%), BERNARDIS CARLOS ELIO (16.66%) Y BERNARDIS GABRIELA CECILIA (16.66%).

2) Ubicación: Calle Cuba N° 1727 – Barrio Aeronáutico de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.
Datos Catastrales: C 01 S 05 M 55 P 007
Datos Oficiales: Mza. 28 Lote 4
Dimensiones: 10,00 x 30,00
Superficie: 300,00 m² - Trescientos metros cuadrados
Colindancias: Norte: C 01 S 05 M 055 P 002
Sur: Calle Cuba
Este: C 01 S 05 M 055 P 006
Oeste: C 01 S 05 M 055 P 010/009/008
N° de Cuenta: 330119567041
Titular Registral: PALMERO ROBERTO ALFREDO (50%), SANTA ESILDA MARIA (16.68%), BERNARDIS CARLOS ELIO (16.66%) Y BERNARDIS GABRIELA CECILIA (16.66%).

3) Ubicación: Calle Cuba N° 1669 – Barrio Aeronáutico de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.
Datos Catastrales: C 01 S 05 M 56 P 013
Datos Oficiales: Mza. 29 Lote 7
Dimensiones: 10,00 x 30,00
Superficie: 300,00 m² - Trescientos metros cuadrados
Colindancias: Norte: C 01 S 05 M 056 P 006
Sur: Calle Cuba
Este: C 01 S 05 M 056 P 010/011/012
Oeste: C 01 S 05 M 056 P 014
N° de Cuenta: 330119567220
Titular Registral: PALMERO ROBERTO ALFREDO (50%), SANTA ESILDA MARIA (16.68%), BERNARDIS CARLOS ELIO (16.66%) Y BERNARDIS GABRIELA CECILIA (16.66%).

Art.2º: CONDÓNESE la deuda existente en concepto de Tasa a la Propiedad, que graven a los inmuebles citados en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, hasta el día 30.09.2026.

Art.3º: CONDÓNESE la deuda existente en concepto de Tasa a la Propiedad, de los inmuebles que se citan a continuación, hasta el día 30.09.2026:

Nº ORDEN	CUENTA MUNICIPAL Nº	ADEUDADO VENCIDO AL 30.09.2026
1	5459	2653755.67
2	5460	2653755.67
3	5506	699740.19
4	5507	2303962.22
5	5530	915892.60
6	5531	2362208.64
7	5532	2362208.64
8	5533	2362208.64
9	5534	2756385.71
10	5535	2303962.22
11	5536	2303962.22
12	5537	2303962.22
13	5538	2303962.22
14	5539	2303962.22
15	5540	3210557.99
16	5541	2756385.74
17	5542	2756385.74
18	5589	2454613.66
19	5590	2432140.64
20	5594	2432140.64
21	5595	3257926.87
22	5596	2756385.74
23	5675	3210557.99
24	5676	2303962.22
25	5677	2303962.22
26	5678	2303962.22
27	5679	2303962.22
28	5694	2756385.74
29	5695	2756385.74
30	5791	2303962.22
31	5817	2398033.15
32	5835	1559285.05
	TOTAL	76846924.87

Art.4º: Los gastos que demanden la inscripción de los lotes descriptos en el Artículo 1º) al Dominio Privado Municipal serán a cargo exclusivo de la Municipalidad.
Art.5º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.
ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.
ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1466/2026 DE FECHA 30.10.2026

CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO

Entre la Municipalidad de Río Tercero, con domicilio en calle Alberdi y Alsina de la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Marcos FERRER – Intendente Municipal y el Sr. Lautaro VILLAFAÑE – Jefe de Gabinete A/C Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, y Secretaría de Economía, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra, los Sres. Carlos Elio BERNARDIS - DNI Nº 11.469.801, con domicilio real en calle Menta Nº 135 - Villa Giardino y Ariel Omar PALMERO - DNI Nº 16.070.936, con domicilio real en Lote 39 Manzana 16 Valle del Golf, Malagueño, en adelante "**LOS CONTRIBUYENTES**"; conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes convienen en celebrar el presente Contrato de Dación en Pago, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Antecedentes. LOS CONTRIBUYENTES registran a su nombre, entre otras, las cuentas municipales que se detallan en el Anexo II del presente, en virtud de las cuales adeudan a **LA MUNICIPALIDAD** la Tasa por Servicios a la Propiedad correspondiente a los períodos allí consignados.

A los efectos de proceder a la cancelación de la deuda vencida, **LOS CONTRIBUYENTES** ofrecen tres (03) lotes baldíos ubicados en Barrio Aeronáutico de esta Ciudad, individualizados en la Cláusula Segunda del presente Contrato, en concepto de dación en pago a fin de cancelar la deuda referida en la cláusula anterior, a un valor de DÓLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL QUINIENTOS (USD12.500) por cada uno, es decir por el precio total de DÓLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (USD37.500).

A los fines de contar con un valor de referencia de los inmuebles ofrecidos, **LA MUNICIPALIDAD** requirió la tasación de los mismos, la que fuera practicada por Fabricio Ludueña Abre - Corredor Público e Inmobiliario, M.P. 04-5068, con fecha 01.09.2026, informe que las partes declaran conocer y tener a la vista, y que arroja un valor total estimado de DÓLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (USD38.250), la cual se incorpora como Anexo I siendo parte integrante del presente Contrato.

LAS PARTES dejan constancia de que el precio pactado, de DÓLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (USD37.500), resulta inferior al valor total de tasación de los inmuebles, DÓLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (USD38.250), circunstancia que favorece el interés fiscal de LA MUNICIPALIDAD, en tanto implica la cancelación de una menor cantidad de deuda tributaria a cambio de los mismos inmuebles. A su vez, **LOS CONTRIBUYENTES** también se benefician de la operación, en tanto evitan esperar a la enajenación de los bienes para disponer de fondos con los que afrontar el pago de la deuda, ahorrando de esa manera los intereses y recargos que se devengarían por la mora.

SEGUNDA: Objeto. LOS CONTRIBUYENTES transmiten y transfieren a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, quien acepta, el dominio pleno de los tres (03) lotes de terreno ubicados en

Barrio Aeronáutico de la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, los cuales se individualizan a continuación:

Lote	Designación Oficial	N° de Cuenta Municipal / Rentas	Nomenclatura Catastral	Superficie
1	Mz. 26 Lote 3	330119566789	3301-17-01-05-053-004	250 m²
2	Mz. 28 Lote 4	330119567041	3301-17-01-05-055-007	300 m²
3	Mz. 29 Lote 7	330119567220	3301-17-01-05-056-013	300 m²

TERCERA: Precio. LAS PARTES, de común acuerdo, fijan el precio de los lotes en la suma de DÓLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL QUINIENTOS (USD12.500) por cada uno, por lo que la presente Dación en Pago asciende a la suma total de DÓLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (USD37.500).

CUARTA: Conversión e imputación del pago. A los fines de la imputación de los fondos a la cancelación de la deuda, el día del efectivo pago se convertirá la suma acordada en la Cláusula Tercera a su equivalente en PESOS, conforme al tipo de cambio correspondiente a la cotización vendedora del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil inmediato anterior. El monto resultante se imputará a la cancelación de la deuda por capital, intereses, recargos, multas y cualquier otro concepto que pudiera corresponder a las cuentas denunciadas por **LOS CONTRIBUYENTES** que se detallan a continuación, conforme al Estado de Deuda que se incorpora como Anexo II al presente:

N° Orden	Cuenta Municipal N°
1	5459
2	5460
3	5506
4	5507
5	5530
6	5531
7	5532
8	5533
9	5534
10	5535
11	5536
12	5537
13	5538

GUILLERMO SCHRÖDER
CONSULADO NACIONAL
REGISTRO 244
CAPITAL

14	5539
15	5540
16	5541
17	5542
18	5589
19	5590
20	5594
21	5595
22	5596
23	5675
24	5676
25	5677
26	5678
27	5679
28	5694
29	5695
30	5791
31	5817
32	5835

LAS PARTES dejan expresamente establecido que la cancelación de la deuda se realizará exclusivamente por períodos completos, no pudiendo imputarse el pago a la cancelación parcial de un período. La imputación se efectuará comenzando por los períodos más antiguos de cada cuenta y continuando en orden cronológico hasta agotar el monto resultante de la conversión. En caso de que dicho monto no coincida exactamente con la suma de uno o más períodos completos, el excedente resultante beneficiará a **LA MUNICIPALIDAD**, sin que **LOS CONTRIBUYENTES** tengan derecho a reclamar reintegro, compensación ni diferencia alguna por dicho concepto.

QUINTA: Libre Disponibilidad y Saneamiento. LOS CONTRIBUYENTES declaran bajo juramento que los inmuebles objeto de la presente Dación se encuentran libres de todo gravamen, embargo, inhibición, medida cautelar, litigio u ocupación de terceros, y que se encuentran en libre y plena disponibilidad de los mismos. En consecuencia, responde por evicción y vicios redhibitorios en los términos de los artículos 1033 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

SEXTA: Posesión. LOS CONTRIBUYENTES hacen entrega en este acto de la posesión de los inmuebles a **LA MUNICIPALIDAD**, declarando que los mismos se encuentran baldíos, libres de ocupantes, de personas y cosas.

SÉPTIMA: Escrituración. La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el Escribano que a tal efecto designe **LA MUNICIPALIDAD**, quedando los honorarios notariales, gastos de escrituración, inscripción registral, y todo otro gasto necesario para perfeccionar la transmisión del dominio, a cargo exclusivo de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, **LOS CONTRIBUYENTES** se obligan a otorgar los actos necesarios para la escrituración de los inmuebles que se transfieren a favor de **LA MUNICIPALIDAD** o de quien ésta designe.

OCTAVA: Impuestos y Tasas. Los impuestos, tasas y contribuciones que graven los inmuebles hasta la fecha de suscripción del presente quedan a cargo de **LOS CONTRIBUYENTES**, con excepción de las cuentas comprendidas en el Anexo II, cuya deuda se cancela conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta. Los impuestos, tasas y contribuciones que se devenguen con posterioridad a la fecha de suscripción quedarán a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

NOVENA: Naturaleza del acto. LAS PARTES reconocen expresamente que el presente acuerdo constituye una dación en pago en los términos del artículo 942 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, por la cual **LOS CONTRIBUYENTES** transmiten la propiedad de los inmuebles individualizados en la cláusula segunda, en sustitución del pago en dinero de la deuda tributaria detallada en el Anexo II, produciendo dicha transmisión los efectos cancelatorios propios del pago hasta el monto acordado.

DÉCIMA: Condición Suspensiva. Ratificación Legislativa. El presente acuerdo se suscribe *ad referéndum* del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, conforme a la atribución conferida a dicho Cuerpo por el Artículo 97, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, que exige la aprobación del Concejo Deliberante para los actos de adquisición de derechos reales sobre inmuebles del dominio privado municipal, exceptuando expresamente a los inmuebles recibidos por dación en pago del requisito de mayoría de dos tercios (2/3) exigido para los demás actos de esa naturaleza, resultando en consecuencia aplicable el régimen de mayoría simple previsto en el Artículo 94 de dicha Carta Orgánica. En virtud de ello, la plena eficacia, validez y exigibilidad del presente queda supeditada a la sanción de la Ordenanza que lo ratifique. Hasta tanto no se produzca dicha ratificación, el presente no producirá efecto traslativo de dominio ni cancelatorio de las obligaciones tributarias referidas, no generando derecho a indemnización ni reclamo alguno a favor de ninguna de **LAS PARTES** por dicha circunstancia. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a remitir el presente al Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA: Domicilios y Notificaciones. A todos los efectos derivados del presente, **LAS PARTES** constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se cursen.

DÉCIMA SEGUNDA: Jurisdicción. Para cualquier controversia derivada del presente, **LAS PARTES** se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026.

LAUTARO VILCAÑE
JEFE DE GABINETE A/C SEC. DE GOBIERNO
Y AS. INSTITUCIONALES Y SEC. DE ECONOMÍA

MARCOS FERRER
INTENDENTE MUNICIPAL

CARLOS BERNARDIS
DNI E 11469801

A. PALERMO
16.970.936

"Certificación Repuesta con Marbete N°
010044 00066751222

EDUARDO GUILLERMO SCHRÖDER
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL
REGISTRO 244
CÓRDOBA CAPITAL

Abg. ALVARO A. VILARIÑO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO

Adg. ALBERTO C. MARTINO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO

ANEXO I – DESCRIPCIÓN Y TASACIÓN DE LOS INMUEBLES

Río Tercero, 1 de Setiembre de 2026.-

Ref.: Solicitud de estimación de valor

Relacionado con el título de referencia y de acuerdo a vuestro oportuno requerimiento sobre el particular, cumplimos en informar a Ud., que a fines estimativos de valor hemos procedido a verificar las propiedades solicitadas, resumiendo a continuación el resultado de la misma

UBICACIÓN: barrio Aeronáutico en las calles: Venezuela N° 759 , Cuba N°1727, Cuba N°1669 y - Río Tercero – Pcia. de Cba.

Designaciones Catastrales y medidas de cada uno

N°	Número de Cuenta de Rentas	Nomenclatura Catastral	Superficie
1	330119566789	3301170105053004	250
2	330119567041	3301170105055007	300
3	330119567220	3301170105056013	300

Los lotes, cuentan con servicios de energía eléctrica, agua potable, cloaca y alumbrado público.
Segun información recabada sobre lotes de similares características geográficas y tipográficas de la zona, que ofrece hoy el mercado inmobiliario el metro cuadrado en promedio oscila en los **U$S 45**.

Valuación:
Lote 1: U$S 11.250
Lote 2: U$S 13.500
Lote 3: U$S 13.500
Total: U$S 38.250

ANEXO II – ESTADO DE DEUDA DE TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD QUE SE CANCELAN

Nº Orden	Cuenta Municipal Nº	Adeudado vencido al 30/09/2026
1	5459	2653,755.67
2	5460	2653,755.67
3	5506	699,740.19
4	5507	2303,962.22
5	5530	915,892.60
6	5531	2362,208.64
7	5532	2362,208.64
8	5533	2362,208.64
9	5534	2756,385.71
10	5535	2303,962.22
11	5536	2303,962.22
12	5537	2303,962.22
13	5538	2303,962.22
14	5539	2303,962.22
15	5540	3210,557.99
16	5541	2756,385.74
17	5542	2756,385.74
18	5589	2454,613.66
19	5590	2432,140.64
20	5594	2432,140.64
21	5595	3257,926.87
22	5596	2756,385.74
23	5675	3210,557.99
24	5676	2303,962.22
25	5677	2303,962.22
26	5678	2303,962.22
27	5679	2303,962.22
28	5694	2756,385.74
29	5695	2756,385.74
30	5791	2303,962.22
31	5817	2398,033.15
32	5835	1559,285.05

LAUTARO VILLAFAÑE
JEFE DE GABINETE A/C SEC. DE GOBIERNO
Y AS. INSTITUCIONALES Y SEC. DE ECONOMÍA

MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO
INTENDENCIA

MARCOS PERRER
INTENDENTE MUNICIPAL

Conclusión final: el valor estimado que arrojo la valuación de los lotes según información recabada de lotes a la venta dentro de la zona y de operaciones concretadas desde hace cinco meses a la fecha de lotes de similares características topográficas con los servicios que ofrece la zona el valor de los lotes asciende a dólares: **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (U$38.250).**

Limites, condiciones del informe y responsabilidad del evaluador

- ✓ Los bienes se valoran libres de cargas, gravámenes, impuestos y limitaciones.
- ✓ El presente informe se ha realizado en base a inspección ocular rutinaria, no asumiendo responsabilidad por vicios ocultos.
- ✓ Se presume que el inmueble analizado, corresponde al bien que aparece en los documentos brindados por el cliente para realizar el presente informe, sean estos planos, títulos de propiedad, etc.-
- ✓ La utilización del informe, para otros fines distintos que el de conocer el valor estimado del inmueble, a una fecha determinada, eximirá a **Fabricio R. Ludueña Abre MP. 04-5068**, de cualquier responsabilidad.

Con lo informado, doy por concluida mi labor a los 01 días del mes Setiembre del 2026.

Fabricio Ludueña Abre
M.P. 04-5068

LAUTARO VILLAFAÑE
JEFE DE GABINETE A/C SEC. DE GOBIERNO
Y AS. INSTITUCIONALES Y SEC. DE ECONOMÍA

MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO
INTENDENCIA

MARCOS FERRER
INTENDENTE MUNICIPAL

///TIFICO que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a **Carlos Elio BERNARDIS**, D.N.I. 11.469.801 y **Ariel Omar PALMERO**, D.N.I. 16.070.936; a quienes identifico conforme al artículo 306, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Limitándose la presente certificación a la identidad de las partes, no así al contenido del instrumento en que constan las firmas, por no haberlo labrado el suscripto.- Acta N° 1683, Folio N° 121, Libro de Intervenciones N° 110, del Registro N° 244.- Córdoba, 6 de octubre de 2026.-

EDUARDO GUILLERMO SCHRÖDER
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
REGISTRO 244
CORDOBA CAPITAL

ACTUACION NOTARIAL
010044 0006675122-

EDUARDO GUILLERMO SCHRÖDER
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
REGISTRO 244
CORDOBA CAPITAL

Abg. ALVARO A. VILARIÑO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO

CIUDAD DE RIO TERCERO * CONCEJO DELIBERANTE *

Abg. ALBERTO C. MARTINO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T O Nº 1466/2026

RÍO TERCERO, 30 de octubre de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 29.10.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza Nº Or.5011/2026-C.D., por la que se ACEPTA la dación efectuada por los Sres. Carlos Elio BERNARDIS - DNI Nº 11.469.801 y Ariel Omar PALMERO - DNI Nº 16.070.936, de tres (03) lotes de terreno baldíos, con destino al Dominio Privado Municipal, conforme al Contrato de Dación en Pago, que forma parte de la Ordenanza.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Río Tercero, 29 de octubre de 2026

ORDENANZA Nº Or 5012/2026 C.D.

VISTO: Que el Sr. SAN ROMAN, José Julio – DNI N° 18.015.954 en su carácter de Socio Gerente titular de la firma SE TUR SERVICIOS TURÍSTICOS SRL – CUIT N° 30-56717635-1, ha solicitado Cese Retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO: Que el solicitante ha presentado constancias probatorias del Cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que el solicitante se presentó para formalizar el Cese de actividad aportando como prueba Constancia de Baja de domicilio de ARCA de fecha 07.06.2021, abonando el derecho de oficina correspondiente y cancelando deuda por Contribución a la Tasa de Comercio e Industria.

Que mediante Acta Nº 270810 de fecha 18.11.2025 se constatara la inactividad del comercio.

Que la Ordenanza Impositiva Nº Or 4935/2025 C.D. establece las exenciones al pago de la Tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1º: OTÓRGUESE constancia de Cese Retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

BENEFICIARIO/ SOL.	CUENTA Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
SE TUR SERVICIOS TURÍSTICOS SRL – CUIT N° 30-56717635-1	30567176351	07.06.2021	07/2021 A 11/2025 DDJJ, INCLUSIVE MULTAS

Art.2º: NOTIFÍQUESE fehacientemente de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1467/2026 DE FECHA 30.10.2026

D E C R E T O Nº 1467/2026

RÍO TERCERO, 30 de octubre de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 29.10.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza Nº Or.5012/2026-C.D., por la que se OTORGA constancia de Cese Retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDONA la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

BENEFICIARIO/ SOL.	CUENTA Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
SE TUR SERVICIOS TURÍSTICOS SRL – CUIT N° 30-56717635-1	30567176351	07.06.2021	07/2021 A 11/2025 DDJJ, INCLUSIVE MULTAS

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO